

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2022

Oficio No. IEC/P/2060/2022

**Asunto:** Se realiza consulta.

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**  
**del Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e.-**

Por este medio, quien suscribe, en mi carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 351, numeral 1 y 352, numeral 1, incisos a), c), e), j), s) y t), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso artículo 37 del Reglamento de Elecciones; con la finalidad de dar seguimiento a la etapa de preparación de la elección y en específico a las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023 en el estado de Coahuila, y toda vez que el Instituto se encuentra en el seguimiento de los diversos aspectos relacionados con el referido programa de resultados preliminares, entre ellos, la evaluación de opciones para la implementación del PREP, incluido que su desarrollo sea por parte de un tercero, o bien, del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, atenta y respetuosamente, a fin de obtener una mejor evaluación de las opciones para la implementación del programa, se plantea la siguiente consulta:

- *¿El Instituto Nacional Electoral cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 que se llevará a cabo en Coahuila, mediante el cual se renovará la Gubernatura y las diputaciones locales del H. Congreso del Estado, en caso de que este Instituto Electoral de Coahuila solicite la asunción parcial?*
- *En caso de que este Instituto Electoral de Coahuila solicite a ese Instituto la asunción parcial respecto a coordinar la implementación y operación del PREP en esta entidad federativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en términos de la normatividad aplicable y de ser aprobada dicha solicitud por mayoría de cuando menos ocho votos ¿Cuál sería el costo total para este Instituto? Y en su caso ¿Cuáles serían los requerimientos técnicos, así como los recursos materiales y financieros que este Organismo público tendría que proporcionar a ese Instituto Nacional?*

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su respuesta al presente, me reitero a su atenta disposición para cualquier cuestión al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente,

**Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano**  
**Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila**



**Por el Instituto Nacional Electoral:**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello/ Consejero Presidente del Consejo General.  
C.c.p. Mtra. Dania Ravel Cuevas/ Consejera Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  
C.c.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña/ Consejera integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  
C.c.p. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora/ Consejero integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  
C.c.p. Mtro. Jaime Rivera Velázquez/ Consejero integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.  
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina/ Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

**Por el Instituto Electoral de Coahuila:**

C.c.p. Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva/Consejera Electoral.  
C.c.p. Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza/ Consejero Electoral.  
C.c.p. Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz/ Consejero Electoral.  
C.c.p. Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez/Consejera Electoral.  
C.c.p. Mtra. Leticia Bravo Ostos/ Consejera Electoral.  
C.c.p. Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes/ Consejero Electoral.  
C.c.p. Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras/ Secretario Ejecutivo.  
C.c.p. C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz/ Directora Ejecutiva de Administración.  
C.c.p. Ing. Jorge Gallegos Valdés/ Director Ejecutivo de Innovación Electoral.  
C.c.p. Archivo.

La presente foja corresponde al Oficio No. IEC/P/2060/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**

**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

**Oficio INE / UTSI / 3632 / 2022**

Ciudad de México, 2 de diciembre de 2022

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación**  
**con los Organismos Públicos Locales**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**P r e s e n t e**

Me refiero al oficio IEC/P/2060/2022 remitido por el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio CONSULTA/COAH/2022/6, por medio del cual dicho Organismo Público Local (OPL), planteó la consulta siguiente, en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones (RE):

- *¿El Instituto Nacional Electoral cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos para desarrollar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 que se llevará a cabo en Coahuila, mediante el cual se renovará la Gubernatura y las diputaciones locales del H. Congreso del Estado, en caso de que este Instituto Electoral de Coahuila solicite la asunción parcial?*
- *En caso de que este Instituto Electoral de Coahuila solicite a ese Instituto la asunción parcial respecto a coordinar la implementación y operación del PREP en esta entidad federativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en términos de la normatividad aplicable y de ser aprobada dicha solicitud por mayoría de cuando menos ocho votos ¿Cuál sería el costo total para este Instituto? Y en su caso ¿Cuáles serían los requerimientos técnicos, así como los recursos materiales y financieros que este Organismo público tendría que proporcionar a ese Instituto Nacional?*

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del RE, en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL, así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del RE, en el que se establece que la dirección ejecutiva o unidad técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**

**Unidad Técnica de Servicios de Informática**

**Oficio INE / UTSI / 3632 / 2022**

a 3 días siguientes a su recepción, durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

Respecto a la primera consulta, es importante mencionar que con motivo del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2023 de una Senaduría de Mayoría Relativa en el estado de Tamaulipas y al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que, además de la Presidencia de la República, se renovará el Senado y la Cámara de Diputados, los recursos humanos y materiales con los que cuenta esta Unidad se encuentran enfocados en las actividades relativas a dichos Procesos, por lo que no se cuentan con las condiciones, ni los recursos técnicos, materiales y humanos para asumir el PREP del IEC.

Con relación al segundo cuestionamiento, es de señalar que en el artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Libro Segundo, Título II, capítulos II y IV del RE se establecen los requisitos y términos relacionados con el procedimiento de asunción parcial de alguna función electoral a cargo de los OPL, por parte del INE; el que sea aprobado por mayoría de las y los Consejeros del OPL es tan solo un requisito de procedencia, ya que como se ha referido, en el RE se establecen los demás requisitos. Aunado a lo anterior, es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el que, mediante resolución correspondiente, determina si la facultad de asunción parcial es procedente o no.

A partir de lo antes referido, derivado de la solicitud que, en su caso, realice el IEC, esta Unidad emitiría una opinión técnica sobre la viabilidad de realizar la asunción del PREP, en los términos previamente señalados, es decir, ahondando en la imposibilidad técnica, material, humana y financiera que tiene este Instituto en este momento, para asumir el PREP correspondiente.

Por último, resalta que derivado del seguimiento realizado por esta Unidad a los PREP implementados y operados por el IEC en pasados Procesos Electorales Locales, se advierte que las actividades asociadas a dicho Programa se llevaron a cabo satisfactoriamente, por lo que, en su caso, acorde al procedimiento de asunción parcial el OPL deberá establecer los motivos por los cuales no puede ser implementado el PREP en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**  
**Oficio INE / UTSI / 3632 / 2022**

En ese sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEC.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**  
**Coordinador General**

*Firma como responsable de la información y redacción del documento:*

**Lic. David Baltazar Flores**  
Encargado de Despacho de la Secretaría Particular  
Unidad Técnica de Servicios de Informática

**C.c.e.p. Mtro. José Martín Faz Mora.**- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.- Presente.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.**- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
**Lic. José Luis Vázquez López.** - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Coahuila. - Presente.

**Ref:** CONSULTA/COAH/2022/6

evto

**CONTAMOS** TODAS TODOS



"El presente documento está firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

